



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YEILYN MARYORY SIERRA JIMENEZ
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ
RADICACION: 5400131600052016-00465-00
FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial, procede a requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806/2020, aportando con ello el escrito de la comunicación remitida de acuerdo con el art. 8 del decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al momento de notificar personalmente debe remitir el traslado y auto, con una comunicación de notificación en la que indique, “que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

De la misma manera, se le requiere de conformidad con el art. 291 del C.G. del P. con el fin de que aporte la notificación personal dirigida a la parte demandada, señores Luis Francisco Martínez Sánchez, con el respectivo cotejo. *(art. 291 del C. G. del P. ...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados. ...)*”.

El formato de notificación lo puede encontrar en los avisos del juzgado en el sitio web de la rama judicial.

Por ello la notificación aportada debe cumplir con lo anteriormente referido, a fin de tenerla en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **196** de fecha **05/11/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

388890b23af5b7e93ec9430cf38a90ebea43d51bad9e5970532a936dbea41dc1

Documento generado en 04/11/2021 03:58:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PEDRO ELIAS MONCADA BAUTISTA
DEMANDADA: MARIA ISABEL PATIÑO CORREDOR
RADICACION: 5400131100052020 0012700
ASUNTO: ADMISION TRÁMITE LIQUIDATORIO
FECHA PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

Teniendo en cuenta que la solicitud de trámite liquidatorio cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de liquidación de sociedad patrimonial promovida por el señor **Pedro Elías Moncada Bautista**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la señora **María Isabel Patiño Corredor**.
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Liquidatorio.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor **María Isabel Patiño Corredor** se ordena se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del año 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G. Las cuales se podrán realizar con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica aportada. Se deberán allegar las evidencias como correspondencia cruzada.

4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días. La parte demandante deberá remitir copia del presente auto y del escrito de la demanda, a la parte demandada.

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6. Reconózcase personería jurídica al Dr. Mario Enrique Loturco identificado con la C.C. No: 88030887 De Pamplona, con T.P. No: 233644 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No 196 de fecha 05/11/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria
--

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

247a279bbf7715e075c65e9cb369b1e1e7f7834146a3d1cd10bed9e4ed1161e1

Documento generado en 04/11/2021 04:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ELSA STELLA NIÑO POVEDA
CAUSANTE: BERTA MARIA POVEDA y
JOSE DEL CARMEN NIÑO
RADICACION: 540013160005-2020-00229-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de septiembre de 2021

De acuerdo a lo manifestado por el Dr. RAFAEL ANDRES SANTOS GARCIA, quien aceptó el cargo de curador ad-litem, se reconoce por estar debidamente probado a LIZLE PATRICIA ARCINIEGAS NIÑO, como heredera en representación de su madre LUZ MARINA NIÑO DE ARCINIEGAS.

Por lo anterior se requiere a la partidora Dra. CARMEN CUERVO ARDILA, para que en el término de 10 días rehaga la partición, teniendo en cuenta los reconocimientos realizados a los hijos de LUZ MARINA NIÑO DE ARCINIEGAS y las manifestaciones del auto del 02 de julio de 2021.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 196 de fecha 05 11 2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7ffab88ca4e19c5b0827c31527f167b289a5caca9d4ea4b6503dbddee9a3e1

Documento generado en 04/11/2021 02:08:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ALEXANDRA MARTINEZ GUERRERO

DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE FINOL GONZALEZ

RADICADO: 54-001-31-60-005-2021-00166-00

FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G. del P.

Lo anterior a efectos de garantizar cada uno de los derechos de la menor E.L.C.P., así como todo cuanto respecta a su alimentación, visitas, custodia y cuidado personal, de conformidad con lo establecido en el numeral 6to del art. 386 del C.G. del P. que establece: "...6. Cuando además de la filiación el juez tenga que tomar medidas sobre visitas, custodia, alimentos, patria potestad y guarda, en el mismo proceso podrá, una vez agotado el trámite previsto en el inciso segundo del numeral segundo de este artículo, decretar las pruebas pedidas en la demanda o las que de oficio considere necesarias, para practicarlas en audiencia..."

Así las cosas, con el ánimo de dar continuidad al proceso y agotar cada una de las etapas procesales, según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a fijar la fecha más próximas para llevar a cabo la referida audiencia.

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Quince (15) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

- **DE OFICIO**
- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de la señora Alexandra Martínez Guerrero y el señor Néstor Enrique Finol González.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Quince (15) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez y media de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Notificar el presente auto a las partes a través de los correos demandante almague73@gmail.com y demandado semarinsas@gmail.com, darwindelgadoabogado@hotmail.com y omato13@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No 0196 de fecha 05/11/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3c1446084a00ac15bb8cd382607cfc735258d2205e5902f10a5694e78125313
Documento generado en 04/11/2021 03:54:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO MARTINEZ PRIETO
DEMANDADO: ANGIE KAMILA MARTÍNEZ RODRIGUEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00239-00
FECHA PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, se procede a ordenar que la toma de muestras sanguíneas programada para el día Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021), a las diez de la mañana (10:00AM), sea realizada de manera simultánea en las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nor Oriente de la ciudad de Bucaramanga, al señor Cesar Augusto Martínez Prieto.

Oficiar al Instituto de Medicina Legal Regional Nor oriente Bucaramanga, Santander.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión de la cuota de alimentos fijada por el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta, bajo el radicado No. 54001311000420090017500; el Despacho, a ello no accede por no darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 386 en su numeral 5 del C.G.P, ya que no existe un fundamento razonable y, en este caso, nótese, que aún no se ha realizado la prueba de ADN y no hay razón suficiente para a ello acceder.

Se advierte una vez más a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello, de conformidad con lo establecido en el C.G. del P. Si la parte demandante no se presentare, se presumirá el desistimiento de las pretensiones de la demanda y en caso de inasistencia de la parte demandada se presumirán ciertas las pretensiones de la demanda, de conformidad con el art. 386 del C.G. del P y se procederá a dictar la sentencia que en Derecho corresponda.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procede a rendir la información solicitada así:

1. identificación de las partes:

- Demandante: Cesar Augusto Martínez Prieto C.C. No: 91480924
- Demandada: Angie Kamila Martínez Rodríguez C.C. No. 1091964177
- Madre de la Demandada: Claudia Jimena Rodríguez Pérez C.C. No. 60397255

2. Se informa que Angie Kamila Martínez Rodríguez es mayor de edad y al momento de presentarse la demanda y avocar el conocimiento de la misma ya contaba con la mayoría de edad.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Por último, se informa que mediante auto precedente de fecha Veinticinco (25) de octubre del año 2021, se concedió amparo de pobreza al señor Cesar Augusto Martínez Prieto.

Por secretaría remítase el presente auto al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del correo electrónico biologiacucuta@medicinalegal.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 196 de fecha 05/11/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15827ea830c7116f8f8ea11f5068e1ab124c22f859e76fbf4ce27500faa6e589

Documento generado en 04/11/2021 04:00:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**301CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ROJAS
DEMANDADO: HEREDEROS DE WAGNER CHAVERRA
RADICACION: 54001 31 60 005 2021 0030100
FECHA: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la señora Laura Alejandra Ramírez Rojas, parte demandante, este Estrado Judicial, dispone tener por agregado al expediente la información rendida con relación a los correos electrónicos de los testigos relacionados.

Ahora bien, en observancia de la solicitud presenta, de cambio de testigo, este Despacho Judicial, a ello no accede por cuanto las pruebas a solicitar se deben relacionar en el escrito de demanda, a efectos de ordenar su decreto, ó, en su defecto mediante escrito de reforma de demanda, ya que no estamos dentro del momento procesal oportuno para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **196** de fecha **05/11/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

825f76964632067162f1eb65a26add6207bb96661bd9c11d2a696fd30ae2ac10

Documento generado en 04/11/2021 04:04:04 PM



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIANA BELEN ÁVILA BERBESÍ
DEMANDADO: JADER JOSE QUINTERO NAVARRO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00328-00
FECHA PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y con el ánimo de dar continuidad al proceso, se ordena fijar nuevamente el día Primero (01) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: Mariana Belén Ávila Berbesí (madre), Jadery Sofía Ávila Berbesí (Niña) y Jader José Quintero Navarro (presunto padre). Dicha Prueba se realizará en la nueva sede ubicada en la calle 8A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad.

Se advierte a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello, de conformidad con lo establecido en el C.G. del P. Si la parte demandante no se presentare, se presumirá el desistimiento de las pretensiones de la demanda y en caso de inasistencia del demandado se presumirá su paternidad con relación a la menor, de conformidad con el art. 386 del C.G. del P y se procederá a dictar la sentencia que en Derecho corresponda.

Por secretaría elabórese el respectivo FUS con la observación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **196** de fecha **05/11/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Socorro Jerez Vargas



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a6bc34614d9728d3d5f99f4c3ace75a7a9080a203ef884d7a0bf8274617b87

Documento generado en 04/11/2021 04:13:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: LUDY ESPERANZA JIMENEZ ACOSTA
DEMANDADO: ALEX SANTIAGO AGUILAR
RADICACION: 5400131600052021 00332 00
FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2021

Atendiendo la constancia secretarial del pase al Despacho y con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Catorce (14) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES:** Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. **TESTIMONIALES:**

2.1 Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

- Yeison Eduber Pérez Jimenez identificado con la C.C. No: 1004802102.

3. **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Se decreta el interrogatorio al señor Alex Santiago Aguilar.

- **PARTE DEMANDADA:**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES:

2.1 Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

- Juan Carlos Claro Arenas identificado con la C.C. No: 1091593034.
- Daniela Fernanda Liscano Tamayo identificada con la C.C. No. 1094277698.
- Eyleen Sharith Santiago Jiménez.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

1. Se decreta el interrogatorio a la señora Ludy Esperanza Jimenez.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Catorce (14) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez y media de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y 373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Reconózcase personería Jurídica a la Dra. María Presentación **Rico** Buendía, identificada con la C.C. No: 60250903 y T.P. No. 301634 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial del señor Alex Santiago Aguilar, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **196** de fecha **05/11/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347c5491f64edcdea32bb76a7c084edeeca4a267e3cf480de51223bfdab5e0a8

Documento generado en 04/11/2021 03:53:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>